Nota DNC N° 4172 /2021

Asunción, 18 de marzo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	396534
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Provisión de combustible y lubricantes.
Entidad	Municipalidad de Tebicuarymí.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Con relación a la vigencia del contrato, solicitamos a la convocante ajustar lo establecido en la cláusula séptima de la proforma de contrato, de manera a que coincida con lo indicado en el SICP.

2. Anexo C, en el anteúltimo párrafo del numeral 1, se visualiza "Municipalidad de Lambaré", sin embargo, la convocante del llamado de referencia es Tebicuarymí, solicitamos los ajustes correspondientes.

3. Así mismo, en el numeral 1 del Anexo C, en los ítems 3, 4, y 5 se visualiza la sigla ISO, al respecto solicitamos a la convocante una explicación técnica y/o justificación del por qué consignan como EE.TT. de los bienes a ser ofertados, a qué condición, características o norma refieren con dicha sigla, o es propia de alguna marca específica, en cuyo caso se estaría limitando la participación de potenciales oferentes. *Art. 4 y 20 de la Ley N° 2051/03.*

4. Anexo C, numeral 1, ítem 6 se visualiza "DL/DMV/08/2014", consultamos a la convocante a qué EE.TT. refiere dicha característica.

5. Anexo C, numeral 2 plan de entrega, a más de lo establecido como fechas finales de entrega, para la provisión de los bienes de los ítems 1 y 2, solicitamos a la convocante indicar la normativa vigente. *Art. 328 del Decreto N° 4780/2021.*

6. En el CDP remitido, se visualiza "Presupuesto y Plan Financiero 2020", ejercicio fiscal fenecido.

7. Con relación al CDP remitido, solicitamos a la convocante el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente: *"…El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) deberá ser suscrito por el principal responsable de la Unidad de Administración y Finanzas (UAF's) y/o, Subunidad de Administración y Finanzas (SUAF's) y de la Unidad de Presupuesto en el que conste la disponibilidad respectiva en la asignación específica del Sub Grupo de Objeto del Gasto aprobado en el Plan Financiero Institucional. Los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) de las Entidades que no registran en línea en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), además deberán contar con la firma del responsable del órgano de control interno. Los mismos serán emitidos conforme a los procedimientos establecidos en la reglamentación de la presente Ley…". Art. 174 tercer párrafo, Ley N° 6672/21 PGN.*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: adominguez (adominguez@dncp.gov.py)